

20.00	944,029	”
10.00	3,716,059	”
5.00	3,328,059	”
1.00	19,790,813	”
TOTAL		27,858,297 billetes

2. Asimismo se da encargo al Gobernador del Banco Central, para que solicite al Poder Ejecutivo la aprobación por Decreto de la presente Resolución.

Art. 2.— Comuníquese a los funcionarios indicados en el artículo 3 de la Ley No. 2927, de fecha 18 de junio de 1951, modificado por la Ley No. 159, de fecha 18 de marzo de 1966, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1293, que crea un Comité Coordinador para el Proyecto de Rehabilitación y Extensión del Sistema de Irrigación de los Canales Marcos A. Cabral y Nizao-Najayo Provincia de San Cristóbal.

(G. O. No. 9514, del 15 de noviembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1293

CONSIDERANDO que la Presa de Valdesia fue proyectada como una obra hidráulica de aprovechamiento múltiple para la

generación de energía eléctrica y riego y que el proyecto de irrigación de su área de influencia es la complementación de tan importante obra;

CONSIDERANDO que este proyecto ha sido concebido integralmente con un plan de desarrollo agrícola y con los programas de asentamientos campesinos del Instituto Agrario Dominicano, con el objeto de elevar significativamente los niveles de productividad en las áreas actualmente irrigadas, de implantar patrones intensivos de cultivos en toda la zona beneficiada y de distribuir equitativamente la riqueza generada con la construcción de las obras, a fin de alcanzar las metas de producción y los objetivos socio-económicos del proyecto;

CONSIDERANDO que la ejecución del proyecto tal y como ha sido concebido, requiere una estrecha coordinación entre los distintos organismos y dependencias gubernamentales participantes;

VISTO el Artículo III, Sección 3.02, inciso a) del Convenio de Crédito para el Financiamiento del Proyecto de Rehabilitación y Extensión del Sistema de Irrigación de los Canales Marcos A. Cabral y el Nizao-Najayo, aprobado mediante Resolución del Congreso Nacional No. 51, del 6 de septiembre de 1979;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se crea un Comité Coordinador Regional para el Proyecto de Rehabilitación y Extensión del Sistema de Irrigación de los Canales Marcos A. Cabral y el Nizao-Najayo, Provincia de San Cristóbal.

Art. 2.— El Comité Coordinador Regional tendrá las siguientes atribuciones:

- a) La supervisión de la ejecución del Proyecto;

- b) La evaluación de los resultados del Proyecto; y
- c) La preparación a su debido tiempo de los programas anuales de desarrollo para el área del Proyecto.

Art. 3.— El Comité Coordinador Regional estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Encargado del Distrito de Riego Ozama-Nizao del (INDRHI);
- b) Un representante de la Secretaría de Estado de Agricultura;
- c) Un representante del Instituto Agrario Dominicano (IAD);
- d) Un representante del Banco Agrícola de la República Dominicana;
- e) Un representante de la Corporación Dominicana de Electricidad;
- f) Un representante del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA);
- g) Un representante del Sector Privado, elegido por los usuarios del riego en la zona del Proyecto; y
- h) El Director del Proyecto, quien actuará como Secretario del Comité, con voz pero sin voto en las deliberaciones de éste.

PARRAFO I: Los miembros del Comité elegirán cada dos (2) años, al Presidente y Vicepresidente del mismo.

PARRAFO II: El Comité Coordinador Regional del Proyecto, deberá reunirse ordinariamente por lo menos una vez al mes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes

de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1294, que crea el Distrito de Riego del Valle de San Juan.

(G. O. No. 9514, del 15 de noviembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1294

CONSIDERANDO las grandes inversiones que realiza el Estado Dominicano en la construcción de la Presa de Sabaneta y el Sistema del Río San Juan dependiente de ella;

CONSIDERANDO el alto interés del Estado en que estas obras se ejecuten y operen de acuerdo con los planos ya elaborados con el propósito de elevar en forma significativa la productividad y la producción agropecuaria del Valle de San Juan y en especial la de las áreas de riego;

CONSIDERANDO que es necesaria la distribución más equitativa de los beneficios generados con la construcción y operación de estas obras para alcanzar las metas de producción y los objetivos socio-económicos del Proyecto;

CONSIDERANDO que la ejecución del Proyecto tal y como se ha concebido, requiere de una estrecha coordinación entre diversos organismos y dependencias gubernamentales participantes;

CONSIDERANDO el alto interés del Estado en extender gradualmente a todo el Valle las obras de rehabilitación de sistemas de riego y regulación de ríos mediante la construcción de presas;

VISTA la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI);